

ACTA ORDINARIA N° 33-14

Acta número treinta y tres - dos mil catorce de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el dos de Setiembre del Dos Mil Catorce a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
José León Sandoval	
Enio Valenzuela	
Reina Gloria Cruz Jiménez	
Ronny Rodriguez Villalobos	

CONCEJALES (AS) SUPLENTE(S) PRESENTES

Noemi Rodríguez Cordero
Josué Villalobos Matamoros

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Alba Rosa Gómez Espinoza

ADEMAS LA PRESENCIA DE:

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión el cual se aprueba en todas sus partes. **ACUERDO UNANIME**
- II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 32-14
- III. AUDIENCIAS
- IV. CORRESPONDENCIA
- V. MOCIONES
- VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VII. INFORME DE LA INTENDENCIA
- VIII. ASUNTOS VARIOS

II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 32-14

a. Ratificación el acta ordinaria 32-14

Se somete a ratificación el acta ordinaria 32-14 la cual se ratifica en todas sus partes. No ratifica el Concejal Ronny Rodriguez porque no estuvo presente en la sesión y la Concejal Reina Gloria Cruz ya que indica no ha terminado de leerla.

III. AUDIENCIAS

a. **Señores Álvaro Varela, Roberto Varela, Virginia Vargas, Estrella Acuña, Álvaro Gutiérrez, Freddy Chaves y Maria Ester Obando, todos miembros del comité de Camino de Rio Frio.**

FREDDY. Se ha estado dando la lucha en lo que llamamos la segunda ruta de salida del Distrito de Cóbano, hemos avanzado bastante y venimos a mostrarle el avance de la obra, el puente sobre el río Frio ya las bases están muy avanzadas. Tenemos algunos miembros que nos han flaqueado por eso se han reemplazado por estas dos señoras que están presenten hoy Estrella y Maria Ester. También este comité ha decidido unirse a la Asociación de desarrollo de Río Frio para trabajar

ROBERTO. Entre los cambios que se han dado están algunos miembros y el presidente de la asociación Sr. Freddy Chaves a tomado la batuta con respecto a la coordinación del puente del Río Frio.

VIRGINIA. Quisiéramos poder supervisar la obra de ampliación del camino que está por hacerse eso como participación ciudadana

FREDDY. Todos los dueños de las fincas aceptaron, pero si quisiéramos manejar bien los recursos.

ENIO. Crear este camino como ruta de emergencia ayuda bastante, les aconsejo toquen esas puertas.

VIRGINIA. Después del puente sobre el Río Frio será el puente sobre el río caño seco, hace dos años se le presentó a la comisión de emergencias el proyecto. También se requiere la instalación de alcantarillas desde el puente la Menchita al puente sobre el río bongo.

OMAR: Lo de las alcantarillas ya estamos coordinando eso con el Ing. Oscar Brenes. Con respecto a la ampliación se está coordinando con ingeniero nuestro pero eso no ha llegado aún al concejo, en este momento no podríamos trabajar en eso porque destruiríamos el camino el cual está bien

VIRGINIA: Lo importante es que se está trabajando en eso. Es necesario avanzar en la señalización de la ruta.

ENIO. Con los estudiantes de turismo del colegio, se podría trabajar en la fabricación de los rótulos

VIRGINIA. Pero antes debe estar la señalización oficializada y eso solo puede hacerlo en Ingeniero Madrigal en un programa que ellos manejan y se manda a Correos de Costa Rica quien es el encargado de incluirlo en el programa oficial.

ROBERTO. El Concejo se había comprometido en una reunión sobre el río Zerital

OMAR. No hemos olvidado ese compromiso.

FREDDY. Se debe tomar en cuenta al ICR ellos colaboran. Nos urge la colaboración de ustedes en el relleno de los bastiones ya están muy altos y casi no se puede trabajar.

MINOR. Les agradece la visita les informa que deben enviar la renuncia de los miembros q salieron y el nombramiento de los nuevos para poder juramentarlos

Los señores se retiran

b. Sr. Henry Mora. Presidente Asociación Deportes Extremos Costarricenses, Rutt Vásquez y Ronald Vargas Cruz Roja de Paquera.

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede la palabra

RONALD: Herny con una asociación denominada Amigos de la Infancia nos está ayudando a realizar una actividad para recaudar fondos para la Cruz Roja

HERNY: Ya esto se ha hecho en otros lugares, es un evento de motos y cuadraciclos en el redondel el cual gusta mucho

ENIO: en que se beneficia Cobano con eso

HERNY. El beneficio para la Cruz Roja de la Península ahí el beneficio. Muchas empresas van a colaborar, las que trabajan con nosotros en deportes extremos, la Honda será la patrocinadora

RONALD. El 9 de setiembre vamos a cumplir un año de estar aquí en Cóbano con una unidad aunque sea solo en el día. El gobierno de Japón nos dono un vehículo que viene para Cóbano y nosotros tenemos que pagar 7 mil dólares para transformarla en ambulancia, el comité de Jaco y el de Jicaral no los prestaron y esa actividad es para pagar esa deuda. Ese es el beneficio una unidad para Cobano

También vamos a requerir el conductor y un socorrista fijo, no ya voluntario

NOEMY. Aquí 31 personas tienen el curso para primeros auxilios

RONALD. Sí, pero para ser socorrista se ocupa otro curso más que ya estamos coordinando para darlo

HERNY. La idea con esta actividad es que muchos salgan beneficiados, la entrada tendrá un valor de siete mil si las escuelas o colegios venden 2000 de esos siete mil serán para ellos, pero deben presentar un proyecto específico en lo que lo usaran

RONALD. La asociación nos donó un terreno, la cruz roja debe hacer el traspaso

GLORIA. Pueden construir como una aula, hay constructoras que colaboran

RONALD. Sí. Pero hay que esperar que el terreno salga a nombre de la Cruz Roja.

MINOR. Agradece la información suministrada

LOS SEÑORES SE RETIRAN

c. Sr. Roger Jara.

PRESIDENTE. Le saluda y concede la palabra

ROGER. En la ultima reunión con la UTN en el Colegio, presentaron este convenio (lo entrega), en este momento el problema para que la UTN venga a Cobano es el dinero. En la clausula V de este convenio están las obligaciones de este Concejo. Todos en Cobano quieren que esto sea una realidad, yo no tengo poder de decisión

ENIO. No hay que ser mezquino pero se debe negociar, aquí todo tiene que ir presupuestado

NOEMI. Como ahorita no sabemos si esos convenios están resultando en los colegios donde están funcionando, me gustaría saber si usted puede investigar en esos colegios.

ROGER. Yo solo soy un mediador, si al Concejo le interesa debe invitar a la UTN y sentarse a negociar. Que están haciendo lo líderes? Pensemos en lo que es bueno para el desarrollo de este pueblo. Quien tiene el presupuesto para este proyecto en el Concejo pero yo no sé cuánto es. Lo que paso con la UCR y la UNED es historia.

JOSE. A nosotros nos llevo el convenio pero no la invitación a la reunión

ROGER. Personalmente invite a la Intendencia, hable con Mercedes

MINOR. Esto no tiene sentido, ellos vinieron y a nosotros no nos tomaron en cuenta, ya conocíamos ese convenio y vienen cosas dudosas. Existe un gobierno local a quien ellos debieron presentar el proyecto antes para ver hasta donde el Concejo puede invertir en eso hasta donde la ley lo permite.

GLORIA. No se vale estar redundando sobre lo mismo, pienso que debemos reunirnos con la Intendencia, la abogada y el contador para analizar si se pueden pagar estas cargas que nos están pidiendo, no podemos estar negativos hay que echar para adelante

ROGER: El pueblo los eligió a ustedes para el desarrollo del distrito y son ustedes los llamados a buscar ese desarrollo, yo solo colaboro y no recibo nada por eso. Ustedes son los llamados.

MINOR. Hay mucha irresponsabilidad de parte de ellos

RONNY: Debemos sentar cabeza, estamos en un bla bla para nada.

EL SEÑOR JARA SE RETIRA.

MINOR. Lleva razón la concejal Cruz vamos a pedir el criterio legal y del contador sobre este asunto

CONSIDERANDO:

-Que en varias ocasiones se nos ha consultado sobre nuestra posición con respecto a la UTN

-Que el día de hoy el Sr. Roger Jara nos ha cuestionado al respecto

-Que existe un proyecto de convenio presentado por la UTN en una reunión donde nos involucran

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Solicitarle a la Asesora Legal Lic. Francil Herrera nos informe si esta a derecho lo que se indica en la clausula quinta de este convenio y al Contador Municipal Lic. Francisco Alfaro si este Concejo tiene el contenido presupuestario para cumplir con los gastos que se indican en dicha clausula, clausula y si no lo tiene si es posible buscar alguna opción, todo dentro de lo que la ley establece “. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**. Para el día 9 de setiembre

IV. CORRESPONDENCIA

a. Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario. OFICIO ADT-204-2014

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DE FIRMA DE CONTRATO CON EL BANCO DE COSTA RICA Y APERTURA DE CUENTA PARA PERCIBIR INGRESO POR TIMBRES DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez hacer formal solicitud de apertura de cuenta y firma de Contrato por parte del Intendente Municipal, para iniciar los procesos para el ingreso de los timbres utilizados en el registro nacional para trámites del sector de Cóbano.

Siempre los ingresos por concepto de timbres del Registro Nacional para tramites del Registro Nacional, han sido enviados a la Municipalidad de Puntarenas, a partir de la creación de la cuenta en el BCR y la firma del contrato se hará la creación de un código por el cual todos los timbres de trámites del sector de Cóbano ante el registro nacional pasaran a formar parte de nuestro Concejo, gracias a la modificación de la Ley 8173.

Es por lo anterior que se solicita:

Aprobar y autorizar, la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Costa Rica con un monto de €50.000,00, cuyos autorizados serán el Intendente Municipal y la Tesorera Municipal.

Aprobar y Permitir al Intendente Municipal llevar a cabo la firma del contrato con el Banco de Costa Rica, para el cobro de los timbres por trámites de cualquier tipo ante el registro Nacional por parte de las personas que realicen movimientos en el distrito de Cóbano. **SE CONOCE**

b. Lic. Marianela Molina Araya. Gestora Legal ZMT. OFICIO L-ZMT-012-2014

En atención al artículo 2 de la ley 9203, mismo que le faculta a los Concejos Municipales para tener todas las potestades y atribuciones derivadas de la personalidad jurídica incluida la capacidad contractual, esta asesoría jurídica revisando el **contrato tasaban entre el Banco De Costa Rica y el concejo municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas**, considera es conveniente para el **concejo municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas** la firma del mismo y por ende indico que es prudente que este honorable concejo autorice al señor **Omar Fernández Villegas**, mayor, casado dos veces, vecino de Cóbano Centro, con cédula de identidad número dos quinientos tres cuatrocientos noventa y ocho, en calidad de **Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas**, con facultades de apoderado generalísimo, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero siete ochenta y dos noventa y siete, nombrado a partir del siete de febrero de dos mil once, por declaratoria del

Tribunal Supremo de Elecciones, según resolución número 0746-E11-2011 de las trece horas del veinticuatro de enero del dos mil once y según lo dispuesto en el artículo 123 y 120 del Código Municipal, para que proceda con la firma del indicado contrato.

Todo esto en el afán de velar por el bienestar financiero del **concejo municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas**.

Hago pase a los señores del **concejo municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas**, para que proceda en lo que corresponda.

CONTRATO

Entre nosotros, **BANCO DE COSTA RICA**, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, con cédula persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cero cero diecinueve – cero nueve, en este acto representado por el señor **MARIO RIVERA TURCIOS**, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y seis-setecientos cincuenta y cuatro, en su condición de Gerente General, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas al Tomo quinientos cincuenta y uno, se encuentra el asiento nueve mil trescientos sesenta y nueve, consecutivo uno, secuencia uno, en adelante y para efectos del presente contrato conocido como **“EL RECAUDADOR” o “BCR”** el señor **Omar Fernández Villegas**, mayor, casado dos veces, vecino de Cóbano Centro, con cédula de identidad número dos quinientos tres cuatrocientos noventa y ocho, en calidad de **Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas**, con facultades de apoderado generalísimo, cédula jurídica tre- cero cero siete- cero siete ochenta y dos noventa y siete, nombrado a partir del siete de febrero de dos mil once, por declaratoria del Tribunal Supremo de Elecciones, según resolución número 0746-E11-2011 de las trece horas del veinticuatro de enero del dos mil once y según lo dispuesto en el artículo 123 y 120 del Código Municipal, adelante y para efectos del presente contrato conocida como **“EL CLIENTE”** hemos convenido en celebrar el siguiente **“CONTRATO TASABAN PARA EL COBRO DE TIMBRES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO, PUNTARENAS**, con motivo del cual el **RECAUDADOR** utilizará el sistema denominado **“TASABAN”** que se registrará en lo que corresponda, por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el Código Civil y lo que en materia de contratos contienen los convenios internacionales suscritos por la República de Costa Rica en esta materia, así como las disposiciones reglamentarias del Banco, y las siguientes cláusulas que aprobamos de común acuerdo:

I.- ANTECEDENTES:

A.- Que el Banco de Costa Rica es un banco estatal de alto nivel con cobertura nacional y proyección de sus servicios financieros dentro del mercado nacional y está facultado a celebrar contratos de esta naturaleza.

B.- Que **EL CLIENTE** es un ente Público, con personería jurídica plena y patrimonio propio, con todos los derechos, obligaciones, poderes y atribuciones que le confiere su Ley Orgánica.

C.- Que de conformidad con la Ley 6614 de fecha 13 de agosto de 1981 se crea el timbre del **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas**, denominado **timbre municipal**. Asimismo en aplicación de la ley 9208 en su artículo tercero.

II.- CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es normar las relaciones entre El Banco y **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas** estableciendo las condiciones y regulaciones bajo las cuáles se dispensará el servicio de TASABAN que efectuará el BCR en nombre del **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas**, las que una vez aceptadas por ambas partes con la suscripción del mismo, constituirán el marco normativo primario de esta relación.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El BCR por instrucción expresa del **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas**, realizará por cuenta y en nombre de éste, la recaudación del monto por concepto de cobro de timbres del **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas**, mediante el sistema automatizado de Tasación Electrónica cuyos medios para realizarlo serán entre otros, a través de sus oficinas, en sus cajas, medios electrónicos u otros que este ponga a disposición de sus clientes.

TERCERA: TIMBRE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO, PUNTARENAS Para efectos de este contrato ambas partes declaran conocer y aceptar que el BCR recaudará los montos de dinero correspondientes al timbre de **EL CLIENTE** únicamente mediante la emisión de enteros bancarios en virtud de lo cual el BCR ni el CLIENTE entregarán a los usuarios de este servicio la especie fiscal, solamente dicho entero bancario que será el documento equivalente.

CUARTA: DE LOS MEDIOS DE PAGO ADMISIBLES POR EL BCR. Los clientes del **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas** podrán pagar en las oficinas del BCR los ingresos correspondientes al cobro de timbre, mediante dinero en efectivo, cheques del Banco de Costa Rica, girados directamente a favor del BCR, otros títulos valores a criterio exclusivo del BCR, así como por medio de los mecanismos electrónicos que el BANCO ponga a disposición de éstos, como TARJETA DE CREDITO VISA-BCR, MASTER CAR BCR, TARJETA BCR-DEBITO, BANCOBCR.COM, ó cualquier otro medio tecnológico que se desarrolle y sea previamente autorizado expresamente por el **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas** y a disposición del BCR. Dichos pagos se reflejarán en el movimiento de las cuentas bancarias involucradas. Cuando el pago se cumpla por medio de cheques u otros títulos valores, en el dorso de los mismos deberá hacerse constar como referencia a la aplicación, el número de cuenta y el teléfono del usuario del servicio en cobro.

El BANCO se reserva el derecho de establecer políticas, comisiones adicionales, u otros mecanismos para incentivar o desincentivar el uso de algunos de los canales ofrecidos, y comunicará al público en general cuando se proceda a abrir o a cerrar los diferentes canales, de acuerdo a sus conveniencias y políticas Institucionales.

QUINTA: INFORME ELECTRÓNICO DE LAS TRANSACCIONES. Al cierre de la jornada diaria, el BCR realizará un depósito y un desglose de los cobros realizados, al funcionario que así designe el **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas**.

SEXTA: ACREDITACIÓN EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA. Las sumas que el BCR vaya recaudando por los pagos efectuados por concepto del timbre del **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas** mediante tasación electrónica, se acreditarán en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica número _____ (colones), a nombre del CLIENTE, salvo que éste haya girado al BCR instrucción expresa y por escrito en contrario. Tal acreditación deberá efectuarse a más tardar el día hábil siguiente, a la fecha en que se realizó el pago.

La recaudación que se realice sábados, domingos quedara con fecha de cierre el día lunes y días feriados con la fecha de cancelación, pero las transacciones se introducirán en la nota de crédito con la fecha de cierre de la recaudación del día siguiente hábil.

SÉTIMA: DEVOLUCIÓN DE CHEQUES DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE COSTA RICA O DE OTROS BANCOS: Cuando por cualquier causa y en cualquier tiempo, los cheques o títulos valores utilizados para el pago de los servicios objeto de este contrato, fueren devueltos por los girados negando su pago, el BCR queda expresamente autorizado para debitar las sumas acreditadas en la cuenta respectiva o cualquiera de las cuentas a nombre del CLIENTE y esos títulos valores rechazados serán entregados a **AL CLIENTE** para lo que corresponda. Ambas partes acuerdan y aceptan que las gestiones encaminadas a la recuperación del pago efectuado con dicho título valor será responsabilidad del **CLIENTE**, así como que el BANCO no devolverá a **EL CLIENTE** la comisión por el cobro en cuestión.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Son obligaciones del CLIENTE las siguientes:

Informar al BCR con una semana de anticipación (Tablas de cálculo) respecto a los cálculos que debe realizar en su sistema automatizado para el cobro de los timbres de CLIENTE, así como las variaciones que puedan sufrir dichas tablas.

Por ser una información de carácter registral, corresponde al Departamento de Informática del CLIENTE mantener los archivos históricos por un plazo de Cinco años Mientras tanto el BANCO mantendrá dentro de su base de datos los últimos seis meses de operación.

Cancelar al BCR las comisiones pactadas en este contrato en virtud del servicio de recaudación.

NOVENA: DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS AL BCR POR LOS CLIENTES DEL CLIENTE Y POR ESTE ÚLTIMO:

Cualquier reclamo administrativo presentado al BCR por **EL CLIENTE**, y sus clientes, que se presenten a cancelar los timbres relacionado con la ejecución del presente contrato, deberá resolverse dentro de los plazos razonables, previa investigación de lo ocurrido por parte del BCR y de conformidad con las Disposiciones Administrativas para la Atención de Reclamos Administrativos del Banco de Costa Rica. Las responsabilidades si las hubiere se determinarán con arreglo a la letra del contrato o a lo que disponga el ordenamiento Jurídico vigente; y aquellos que tengan que ver por errores por pagos indebidos por parte de sus clientes deberán resolverse en el CLIENTE.

EL BANCO responderá por todos los daños causados al CLIENTE por culpa, impericia, descuido o negligencia de sus funcionarios, cuando se deba a errores o deficiencias del servicio brindado por el BANCO, salvo causa de fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

DÉCIMA: COMISIONES. El CLIENTE reconocerá al BANCO una comisión del 6% (SEIS POR CIENTO); calculada sobre el monto total recaudado por concepto de timbre del CLIENTE de _____. EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para que debite de la cuenta bancaria del Banco de Costa Rica número _____ (colones) a nombre del CLIENTE, los montos correspondientes a las comisiones establecidas con motivo de este contrato. En caso de que dicha cuenta bancaria no tuviera fondos suficientes para efectuar el débito, el Banco podrá debitarlo de cualquiera de sus cuentas que tenga con el Banco de Costa Rica, lo cual el BCR queda expresamente autorizado. En el caso de que el CLIENTE no tuviera fondos suficientes para efectuar el débito en ninguna de sus cuentas, EL BANCO suspenderá la prestación del servicio sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERA: GASTOS OPERATIVOS: Cualquier gasto operativo o de administración en que incurra el CLIENTE para el cobro de los timbres correrá por su propia cuenta y riesgo. **DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:** EL CLIENTE podrá coordinar aspectos de publicidad y promoción con recursos propios que a su criterio sean necesarios.

DÉCIMO TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: serán contempladas como causas para dar por terminada en cualquier momento la relación, sin responsabilidad de cualquiera de las partes que la invoque, y sin necesidad de requerimientos previos, los siguientes supuestos:

Cuando cualquiera de las partes incurriere en incumplimiento de las disposiciones estipuladas en el contrato o en las normas que lo regulen.

Cuando se constatare que las condiciones mínimas de seguridad exigidas para el servicio se hubieren desmejorado.

Cuando concurra caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que haga riesgosa la actividad.

Cuando el Banco tenga noticias de acciones del cliente que a su criterio, pongan en duda la seguridad del servicio.

Por cualquier otra causa que objetivamente considerada, haga la continuación del servicio. inconveniente, onerosa, poco rentable o lesiva.

Cuando el cliente sin razón justificada, omita brindar los datos necesarios para mantener actualizados sus registros.

Cuando no se cancelaran los Costos por Tarifas y Comisiones de los Servicios conforme se ha dispuesto en la .

Cuando la persona jurídica se disolviera por cualquier causa, fuera declarado en quiebra, o se acogiere a las diligencias de Administración y Reorganización por Intervención Judicial o a cualquier otro proceso concursal, venciere su plazo social, o el de la vigencia de sus representantes, apoderados o mandatarios sin que se haya ampliado el plazo de estos nombramientos o se hayan nombrado otros apoderados.

Cuando el cliente no acepte las nuevas condiciones de prestación del servicio conforme las facultades otorgadas al Banco para variarlo.

DÉCIMO CUARTA: COMPENSACIÓN DE SUMAS PENDIENTES: Cualquier suma que adeudara EL CLIENTE al Banco con motivo de la prestación de este servicio y al finalizar el mismo, podrá ser compensada por éste con débito a cualquiera de las cuentas a nombre de EL CLIENTE lo cual este autoriza en forma expresa; aceptando además que los saldos que reporte el Banco en su registros electrónicos o físicos referidos a dicho servicio, son los reales y efectivos, por lo que el documento que así lo consigne y la suma que refleje, es demostrativo del saldo que él es en deberle a la Institución, documento que él acepta y reconoce para todos los efectos legales, administrativos y judiciales.

DÉCIMO QUINTA: PLAZO. La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito, su decisión de darlo por terminado, al menos con treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento de período anual que esté en curso, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo, decidan darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACION POR TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Tanto el BCR como el CLIENTE en cualquier momento, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando lo notifique a la otra en forma escrita con al menos quince días de anticipación. Independientemente de cuál de las partes tome tal decisión, deberán quedar debidamente canceladas por parte del cliente, las comisiones y costos que estuvieren pendientes de pago.

Para el caso de terminación anticipada del presente contrato, el BCR queda obligado a proceder en un plazo de quince días naturales como máximo, a hacer la liquidación total de los montos recaudados producto del cobro de los timbres del CLIENTE y no hubiesen sido depositados a éste.

DÉCIMO SÉTIMA: AUSENCIA DE LAS RELACIONES DE SUBORDINACIÓN: El presente contrato no tiene ninguna implicación o trascendencia laboral entre las partes, ni relación de subordinación jerárquica de los empleados de una con respecto a la otra; el personal que intervenga, mantendrá una relación laboral exclusivamente con su patrono con arreglo a lo cual, se determinarán todos los derechos y obligaciones correspondientes.

DÉCIMO OCTAVA: COMPROMISO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS El cliente declara conocer que las entidades financieras conforme a lo que establece la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, y la normativa que la complementa, están en la obligación de mantener actualizada la información de sus clientes, por lo que periódicamente le requerirá presentarse a actualizar sus datos. De igual forma declara conocer y acepta, que cuando se le dirija algún requerimiento para estos fines, estará en el deber de suministrar dentro del plazo que se le otorgará al efecto, toda la información que le fuere requerida, y que ante su incumplimiento, el Banco podrá invocar una causa de terminación anticipada del contrato, lo que implicará poner fin al negocio o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente en forma expresa autoriza al Banco para que en su nombre y representación pueda solicitar la información personal que sea necesaria para actualizar sus datos, requiriéndola a cualquier base de datos pública o privada nacional o extranjera, a cualquier otra entidad financiera, a cualquier oficina, órgano o ente de la administración pública, o a cualquier sujeto público o privado a quien éste se la hubiere suministrado. Esta autorización implica un relevo del deber de confidencialidad que pueda caberle al depositario de la información conforme aquí lo declara y acepta el cliente, relevándolo de toda responsabilidad por el suministro que realice de sus datos a solicitud del Banco de Costa Rica.

DECIMO NOVENA: COMPROMISO ARBITRAL.- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento. Esta disposición no implicará sin embargo una renuncia al derecho a acudir a la jurisdicción ordinaria, por lo que deberá ser complementada con el necesario acuerdo arbitral una vez que las partes dispongan acogerse a ella para la decisión de alguna controversia concreta.

VIGÉSIMO: DERECHOS INTRANSFERIBLES. EL CLIENTE no podrá ceder ni en ninguna forma traspasar o enajenar los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMO PRIMERA: INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE BANCA ELECTRÓNICA: el CLIENTE declara conocer y acepta que forman parte de este contrato las disposiciones reglamentarias del Banco en el Reglamento de Banca Electrónica y que el servicio podrá variar conforme las variaciones que experimente el citado reglamento en el futuro

para regular la materia, quedando obligado el Banco únicamente a hacer de conocimiento dichas modificaciones al cliente a la dirección que este hubiere señalado.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para cualquier acción judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las partes se someten a la Legislación Costarricense.

VIGÉSIMO TERCERA: CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO: Los servicios bancarios deben estar sometidos a procedimientos dinámicos, sujetos a constante innovación y mejora, que exigen de ajustes tanto para su subsistencia como para el aprovechamiento de nuevas tecnologías así como para dotarlos de seguridades adicionales. En virtud de lo anterior, el Banco queda facultado para revisar y ajustar las condiciones de prestación de los servicios, y los montos de las tarifas cuando se haga necesaria alguna modificación en las políticas o regulaciones internas. Cuando ocurra alguno de estos cambios, el Banco se obliga a hacerlo del conocimiento del cliente por la vía que éste haya elegido al efecto con quince días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia, para que manifieste si las acepta o no. El cliente declara conocer y acepta que si vencido este plazo él no enviare comunicación alguna, el Banco podrá asumir su silencio como una manifestación de conformidad, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda invocar la terminación anticipada y voluntaria del contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: MEDIOS PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de este contrato, el cliente señala como medio para recibir comunicaciones e informaciones relacionadas con este contrato. Asimismo, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales señala como domicilio para recibir notificaciones judiciales en caso de incumplimiento. El Banco por su parte señala como domicilio el establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

VIGÉSIMO QUINTA: PROTOCOLIZACION.- Las partes recíprocamente se autorizan para que cualquiera de ellas sin necesidad de la comparecencia de la otra (s), comparezca ante Notario Público a dotar el contrato con la razón de fecha cierta. .

VIGÉSIMO SEXTA: Para efectos fiscales el presente contrato es de cuantía inestimable.

VIGÉSIMO SETIMA: CONSENTIMIENTO INFORMADO: El Cliente manifiesta que ha sido informado de manera clara, veraz, oportuna y suficiente sobre las particularidades de este servicio, que ha recibido copia de toda la normativa reglamentaria del Banco asociada a él, que con esa información, conscientemente ha aceptado las condiciones de esta contratación, asumiendo sus deberes y obligaciones frente al Banco, en señal de lo cual firma este contrato en la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ del mes de ____ del año 20____.

Omar Fernández Villegas.

Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas. CLIENTE

Gerente General. Banco

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido criterio de la gestora legal Lic. Marianela Molina sobre contrato denominado CONTRATO TASABAN ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y EL CONCEJO, donde indica que considera es conveniente para este Concejo la firma del mismo y autorizar al Intendente a hacerlo.

-Que en su nota ADT-204-2014 el Administrador Financiero y Tributario solicita se autorice la apertura de una cuenta corriente en el banco de Costa Rica por un monto de cincuenta mil colones con 00/100 cuyos autorizados a realizar movimientos en dicha cuenta serán la tesorera municipal y el Intendente Municipal.

ACUERDO N°2

SE ACUERDA: “1. Autorizar al Intendente Sr. Omar Fernández Villegas, mayor, casado dos veces, vecino de Cóbano Centro, con cédula de identidad número dos - quinientos tres - cuatrocientos noventa y ocho, en calidad de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas, con facultades de apoderado generalísimo, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero setenta y ocho mil doscientos noventa y siete (3-007-078297), nombrado a partir del siete de febrero de dos mil once, por declaratoria del Tribunal Supremo de Elecciones, según resolución número 0746-E11-2011 de las trece horas del veinticuatro de enero del dos mil once y según lo dispuesto en el artículo 123 y 120 del Código Municipal, para que proceda con la firma del contrato con el Banco de Costa Rica para el cobro de timbres por tramites de cualquier tipo ante el registro nacional por parte de las personas que realicen movimientos en el distrito de Cóbano denominado **Contrato tasaban entre el Banco De Costa Rica y el Concejo municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas**

2. Autorizar a la administración para que gestione la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Costa Rica con un monto de cincuenta mil colones con 00/100 (¢50.000,00), siendo los autorizados a firmar en dicha cuenta los Señores Omar Fernández, Intendente Municipal y Karla Gabriela Paniagua Varela, tesorera Municipal”. Votan a favor los Concejales Minor Jiménez, Enio Valenzuela, José León y Ronny Rodríguez. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz, indica que esto debieron traerlo antes para analizarlo. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- c. Diego Soto Vargas. Apoderado Especial Administrativo. Villas El Nido S.A.** ASUNTO. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano dictada mediante el oficio L-ZMT 008-2014. Presidente. Se da pase a la Gestora Legal de ZMT, la cual ya conoce el recurso.

- d. **Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder Proceso Planeamiento Turístico y Arq. Luis Guillermo Miranda Coordinador Sub proceso inspección de la zmt.** ICT. OFICIO MPD-ZMT 477-2014. ASUNTO. Indican que no son de recibido las aclaraciones brindadas y solicitan información para la completa verificación de la división entre las propiedades con vecinos y los retiros de cuatro lados de la parcela actual de las construcciones en la concesión Carranza León SRL. Conceden 10 días hábiles. SE DA PASE AL DPTO. DE ZMT PARA QUE CONTESTEN DENTRO DEL PLAZO INDICADO
- e. **Lcda. Nery Agüero. Jefa comisión.** Proyecto Ley de los planes de desarrollo de mediano y largo plazo Exp. 19.213
- f. **Ing. Esteban Vargas Garita. Representante Legal. Administradora Brisas del Mar Cabuya INC S.A. ASUNTO.** Informan sobre su interés en extraer agua del mar, en el sector de playa Cabuya de acuerdo al Decreto ejecutivo 34211-S-MINAE-TUR publicado en la gaceta N° 8 del 11 de enero del 2088 el cual declara la actividad de desalinización de interés nacional y de de alta prioridad para los proyectos de iniciativa pública o privada. Agregan que ya presentaron ante setena la solicitud de viabilidad ambiental para este proyecto y la solicitud de concesión de agua del mar ante la dirección de Agua del MINAET el cual ya le entrego la nota de disponibilidad de agua. . SOLICITAN. Permiso para poder pasar por la zona pública y Zona Marítimo Terrestre la tubería de extracción de agua y tubería de retorno al mar hasta el proyecto.

CONSIDERANDO

- Que se ha conocido nota del Ing. Esteban Vargas Garita solicitando permiso para pasar por la zona pública y Zona marítimo terrestre la tubería de extracción de agua y tubería de retorno al mar hasta el proyecto.
- Que en la sesión n° 32-14 la encargada del departamento de zona marítimo terrestre le había dado pase a este Concejo sobre esta misma solicitud realizada a ese departamento.
- Que esa solicitud se remitió a la comisión de zona marítima terrestre para su análisis y nos emitan un dictamen ya que este es un tema que por primera vez se presenta a este Concejo.

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: Informarle al Ing. Esteban Vargas Garita que la solicitud para la instalación de esta tubería se paso a la comisión de zona marítimo terrestre para que ellos junto con los funcionarios del departamento después de analizarla nos emitan un dictamen o criterio" votan a favor los Concejales Enio Valenzuela, Minor Jiménez, José León y Ronny Rodriguez. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz indica que ella no está de acuerdo porque en ese sitio no hay plan regulador

- g. **Roxana Lobo Granados. Secretaria.** ASUNTO. Solicitud de autorización para el disfrute de tres días de vacaciones 24, 25 y 26 de setiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido solicitud de la secretaria para el disfrute de tres días de vacaciones

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: "Autorizar a la secretaria el disfrute de tres días de vacaciones los días 24, 25 y 26 de setiembre del 2014". ACUERDO UNANIME

- h. **Comité Distrital de Deportes.** OFICIO CDDRC-011-2014. ASUNTO. Solicitud de aprobación de acuerdos proyecto juegos recreativos Cóbano 2014. Agregan que el Instituto Costarricense de Deporte y Recreación para la ejecución del proyecto Juegos Recreativos Cóbano 2014 solicita varios acuerdos por parte de este Concejo.

-Autorizar al presidente de este Comité Sr, Armando Chaves Rodriguez a firmar el convenio de transferencias de fondos con el ICODER proyecto Juegos Recreativos Cóbano 2014

- Aprobar el plan de trabajo para el proyecto de Juegos Recreativos Cóbano 2014 por un monto de diez millones de colones (¢10.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera:

-Zumba aeróbicos	¢2.000.000,00
-2 inflables	¢1.300.000,00
-1 Trampolin	¢ 700.000,00
-Equipo de sonido	¢ 800.000,00
-1 toldo	¢ 800.000,00
-600 almuerzos	¢2.100.000,00
-Transporte	¢ 1.200.000,00
-Promotor Deportivo	¢ 1.000.000,00
-Pizarra acrílica y lona	¢ 100.000,00
TOTAL	¢10.000.000,00

-Solicita la aprobación de las condiciones del convenio a firmar con el ICODER

-Autorizar al Intendente a firmar el convenio de transferencias de fondos con el ICODER denominado Juegos Recreativos Cóbano 2014.

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (ICODER), por medio del Comité Distrital de Deportes ejecutara el proyecto denominado Juegos Recreativos Cóbano 2014
- Que para este proyecto el ICODER cuenta con un presupuesto de diez millones de colones (¢10.000.000,00)
- Que este es un proyecto muy importante para nuestro distrito, el cual requiere algunos acuerdos por parte de este Concejo.

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: "1. Aprobar las condiciones del convenio a firmar con el ICODER, las cuales textualmente dicen:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN RECREATIVA REGIONAL

JUEGOS RECREATIVOS CANTONALES

Condiciones para el convenio:

PRIMERA: Objeto del Convenio: El objeto de este Convenio es la colaboración entre el ICODER y los Comités Cantonales de Deporte y Recreación para la realización, durante el año dos mil catorce, de los JUEGOS RECREATIVOS CANTONALES en los distritos y comunidades del cantón designados en dicho proyecto, mediante la transferencia de Fondos Públicos, hacia los Comités Cantonales de Deportes y Recreación del Programa presupuestario Promoción Recreativa, a fin de que los Comités adquieran los servicios, materiales y suministros y bienes duraderos que se requieran, con el propósito de fomentar la actividad física y recreativa de los diferentes sectores de la población, así como la oferta de actividades recreativas en el cantón de XXXXX. El presente Programa se dirige a promover la actividad física, la recreación y el deporte recreativo en las comunidades y cantones, por lo que no incluye el deporte de alto rendimiento ni la competición deportiva en ninguna de sus manifestaciones. Se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: Contenidos Autorizados para la Promoción y Financiamiento de Proyectos. Los contenidos propuestos por el COMITÉ en el Proyecto presentado y su presupuesto y autorizado por la Dirección de Promoción Recreativa son los únicos gastos que podrá realizar el COMITÉ con el dinero transferido, para efectos de cambios de destino deberá gestionarse previo la autorización formal ante la Dirección de Promoción Recreativa.

TERCERA: *LA NORMATIVA APLICABLE.* Los documentos denominados Programa JUEGOS RECREATIVOS CANTONALES Por La Modalidad De Transferencias Presupuestarias y la Guía Para La Presentación y Aprobación De Proyectos Presentados Por Comités Cantonales De Deporte Y Recreación y el Reglamento de Subvenciones a las entidades deportivas y recreativas gubernamentales y no gubernamentales consignadas en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, publicado en la Gaceta 242 del 17 de setiembre del 2007, son de conocimiento previo de las partes, y forman parte del presente convenio, son aplicables en su totalidad.

CUARTA: En este mismo acto y teniendo como fundamento oficio CNDR QQQQ, del Consejo Nacional del Deporte con la aprobación del aporte, certificación del Departamento Financiero del ICODER _____ y el oficio DN _____, donde la Directora Nacional del ICODER, autoriza para que el Departamento de Financiero del ICODER deposite en la cuenta cliente del Banco _____, número _____, la suma de _____. TODO LO ANTERIOR LO INCLUYE LEGAL D ACUERDO A CADA CASO.

QUINTA: Las asignaciones presupuestarias no son para cubrir gastos ya ejecutados o compromisos contraídos con anterioridad a la fecha de firma del Convenio con el ICODER.

SEXTA: El COMITE se compromete a cumplir y acatar la normativa vigente en el ordenamiento jurídico referente a la utilización y manejo de recursos públicos así como los principios indicados en el capítulo Uno, sección segunda de la Ley de Contratación Administrativa, número siete mil cuatrocientos noventa y cuatro y en el Capítulo Dos del Reglamento respectivo.

SETIMA: El COMITE posibilitará el control externo y garantizará la salvaguarda de los recursos, la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, tarea a cargo del Proceso Financiero Contable del ICODER y de la Dirección de Promoción Recreativa Regional.

OCTAVA: El COMITE deberá administrar los recursos otorgados por el ICODER en la cuenta indicada y será destinada exclusivamente para este fin. Llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

NOVENA: Debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Tributación Directa y la normativa existente en esta materia. Además, los gastos los podrá realizar hasta antes del treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, y presentará liquidación ante el ICODER según formulario de presentación diseñado por el Departamento Financiero-Contable para tal efecto. La entrega puntual de dicho informe se tomará como requisito para la asignación y entrega de posteriores aportes económicos.

DECIMA: El COMITÉ liquidará ante el ICODER, a más tardar el _____, mediante la presentación de original y copia de las facturas acordes a las regulaciones existentes en materia tributaria y con la adecuada justificación de los mismos en documento adicional.

DECIMA PRIMERA: El COMITE deberá cumplir con las disposiciones y solicitudes comunicadas por la Contraloría General de la República según circulares catorce dos noventa y nueve – dos mil uno y catorce trescientos – dos mil uno.

DECIMA SEGUNDA: El COMITE deberá gastar el monto asignado únicamente para lo indicado en su proyecto y de conformidad con el plan de trabajo y proyecto aprobado por el ICODER, no pudiendo transferir los fondos a terceros ni utilizarlos para fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El COMITE y la MUNICIPALIDAD deberán mantener al día la vigencia de la personería jurídica y encontrarse al día con las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social y FODESAF, a menos que estén exentos.

DÉCIMA CUARTA: Para la entrega de los aportes económicos no debe El COMITE tener liquidaciones pendientes por otros aportes otorgados por el ICODER.

DECIMA QUINTA: El incumplimiento de una de las cláusulas aquí pactadas por parte del COMITÉ O LA MUNICIPALIDAD facultará al ICODER para obtener el total del dinero girado o en su defecto iniciar las gestiones pertinentes para su recuperación en la vía judicial y además facultará al ICODER a no girar fondos del Estado al COMITE.

DECIMA SEXTA: *OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:*

a) Brindará el acompañamiento, respaldo y fiscalización para el Proyecto a desarrollar por el COMITÉ, colaborando con espacio físico, divulgación, logística dentro de sus posibilidades.

b) Deberá avalar, con el visto bueno del Alcalde, el informe bimensual que debe presentar el Comité a la Dirección de Promoción Recreativa, sobre las actividades desarrolladas y el impacto en la comunidad.

DECIMA SETIMA: *OBLIGACIONES DEL COMITÉ:*

a) Disponer de todo su esfuerzo para llevar a cabo los proyectos propuestos en cumplimiento del presente Convenio.

b) Presentar un informe mensual al Coordinador Regional del ICODER de la zona, en el que se indiquen: mediante informes cuantitativos y cualitativos que describan la marcha del Proyecto, los resultados obtenidos y la población beneficiada con el proyecto, con inclusión de documentación gráfica, como fotografías y videos.

c) Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se tornara imposible la realización del proyecto propuesto por el COMITÉ, deberá en un plazo máximo de quince días hábiles reintegrar el dinero girado al ICODER, junto con la presentación de un informe que justifique dicha decisión.

d) En toda propaganda, papelería o publicidad deberá aparecer el Logotipo del ICODER, en igual proporción que el la Municipalidad, y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

DECIMA OCTAVA: *OBLIGACIONES DEL ICODER:*

a) El ICODER mantiene la responsabilidad de controlar y fiscalizar la realización del proyecto en su proceso de ejecución mediante visitas de inspección, solicitud de información y otros medios razonables a disposición de los Coordinadores Regionales del ICODER y de la Dirección de Promoción Recreativa. Los responsables directos del control y fiscalización del presente Convenio son los Coordinadores Regionales del ICODER, cada uno en su región respectiva.

b) **EVALUACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados obtenidos se medirán a partir de la existencia de grupos y personas de la comunidad que realicen actividades físicas, recreativas, de masificación deportiva, de educación y capacitación en estos temas de forma regular, periódica y sistemática. No se incluyen aquí el deporte de alto rendimiento ni la competición deportiva en ninguna de sus manifestaciones. El ICODER elaborará y entregará al COMITÉ un formato de evaluación de resultados, para que el COMITÉ lo aplique y lo presente como parte del Informe Final del Proyecto al finalizar el plazo de vigencia de este Convenio. Por su parte, y en dependencia de la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, el ICODER podrá realizar acciones de evaluación de los resultados.

c) **SOBRE EL ENCUENTRO ANUAL DE COMITÉS QUE EJECUTAN PROYECTOS.** El ICODER, en dependencia de su disponibilidad presupuestaria, organizará a fines del año un Encuentro Anual de Comités Cantonales de Deporte y Recreación con vistas a la rendición de cuentas de los resultados de los proyectos, la socialización de las experiencias entre los Comités y la difusión social de los resultados obtenidos. Por su parte, los COMITÉS deberán participar en el Encuentro con una presentación gráfica y documental que evidencie y difunda los resultados obtenidos.

2. Autorizar al presidente de este Comité Sr, Armando Chaves Rodriguez, portador de la cedula de identidad número 2 449 656 a firmar el convenio de transferencias de fondos con el ICODER proyecto Juegos Recreativos Cóbano 2014.

3. Aprobar el plan de trabajo para el proyecto de Juegos Recreativos Cóbano 2014, por un monto de diez millones de colones (¢10.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera:

-Zumba aeróbicos	¢2.000.000,00
-2 inflables	¢1.300.000,00
-1 Trampolin	¢ 700.000,00

-Equipo de sonido	¢ 800.000,00
-1 toldo	¢ 800.000,00
-600 almuerzos	¢2.100.000,00
-Transporte	¢1.200.000,00
-Promotor Deportivo	¢1.000.000,00
-Pizarra acrílica y lona	¢ 100.000,00
TOTAL	¢10.000.000,00

4. Autorizar al Intendente Sr. Omar Fernández Villegas, mayor, casado dos veces, vecino de Cóbano Centro, con cédula de identidad número dos - quinientos tres - cuatrocientos noventa y ocho, en calidad de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas, con facultades de apoderado generalísimo, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero setenta y ocho mil doscientos noventa y siete (3-007-078297), nombrado a partir del siete de febrero de dos mil once, por declaratoria del Tribunal Supremo de Elecciones, según resolución número 0746-E11-2011 de las trece horas del veinticuatro de enero del dos mil once y según lo dispuesto en el artículo 123 y 120 del Código Municipal a firmar el convenio de transferencias de fondos con el ICODER denominado Juegos Recreativos Cóbano 2014. ACUERDO UNANIME

i. **Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder Proceso Planeamiento Turístico y Arq. Luis Guillermo Miranda Coordinador Sub proceso inspección de la zmt.** ICT. OFICIO MPD-ZMT 472-2014. ASUNTO. Solicitud de información y clarificación de el uso de la zona de servicios básicos al turista (ZSB) según el plan regulador de Playa Carmen. SE DA PASE A LA INTENDENCIA PARA LO QUE CORRESPONDE Y NOS ENVÍEN LA INFORMACION Y PODER CONTESTAR

J. **Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder Proceso Planeamiento Turístico y Arq. Luis Guillermo Miranda Coordinador Sub proceso inspección de la zmt.** ICT. OFICIO MPD-ZMT 471-2014. ASUNTO. En atención a denuncia interpuesta por el Sr. Richard Sommer solicita copia de los planos constructivos a nombre de la sociedad denominada Carranza León S.R.L., lo anterior ante la falta de respuesta por más de un año realizaron mediante oficios MPD-ZMT 579-2013 y MPD-ZMT 067-2014. SE DA PASE AL DPTO DE INGENIERIA PARA QUE LO ANTES POSIBLE ENVÍEN AL ICT LO SOLICITADO

V. MOCIONES

a. **Moción de la Concejala Suplente Noemy Rodríguez Cordero.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MARTES 2 Septiembre 2014

Moción:

Esta presente Moción es va dirigida a los miembros del Concejo Municipal de Distrito de Cobano y Administración.

Este concejo Municipal de Distrito de Cobano como Organismo Colegiado y conociendo los problemas que se están dando y se pueden dar en este Distrito a causa de la sequía. De conocimiento ante este Concejo por parte de la Comisión de Emergencias. Se debe de abstener de dar permisos de construcción Mayores a 20 Habitaciones por inversionistas o desarrolladores Turísticos nacionales o extranjeros en el distrito de Cobano.

Estos deben contar con planta de tratamiento y con desalinadores. Esto por la ALERTA AMARILLA N° 001-2014 que dicha Comisión nos ha INFORMADO de forma CLARA y PRUDENTE en el MOMENTO INDICADO para que a partir de este MOMENTO SEA Aplicada. También hacer saber a la población de los riesgos por la sequía y acontecimientos que podemos prevenir en la población - NORMANDO LOS PROYECTOS GRANDES y Ajustarlos y Ajustarnos

A ESTA NORMATIVA PARA QUE SEAN
MENOS las CONSECUENCIAS. La Alerta
AMARILLA por la sequía que se presenta
en el PACÍFICO NORTE y en el PACÍFICO-
CENTRAL a causa de la Ignorancia
y la MANO DESTRUCTIVA del Hombre,
MENTES Egoístas. ESTAMOS viendo
Morir a Nuestra Naturaleza, donde el
Mismo Hombre es el creador del Fenóme-
no del NIÑO y DE LA NIÑA. por el -
irrespeto, el poco Amor a la Naturaleza,
por Algunos de estos y sus AFANES por la
Riqueza, Ahora Nuestros Niños, Adolescentes
y jóvenes. Sufrirán a causa de muchos.
Debemos como - Concejo Municipal de -
DISTRITO - ACATAR LAS MEDIDAS y Suge-
rencias de la Comisión de Emergencias.
Se debe regular e informar a Nuestra
Población, Creo Importante Informar
a los Dueños de LAVA CARROS que
deben de poner en práctica el LAVADO
EN SECO para Vehículos, y ASÍ No-
Votar el Agua que nos puede seguir
sirviendo en momentos difíciles.
para Nuestra Subsistencia. Todas las
Medidas que tenemos en cuenta para prevenir
la Sequía en pro de Todos.

Por Tanto:

A Causa de la Ignorancia de Muchos,
y el egoísmo. y Falta de conocimiento
CON Respecto como se debe de tratar el
Medio Ambiente Flora y Fauna.

Por la Mano destructiva de muchos
y la Necesidad que todos tenemos, se
debe de regular. y Administrar por parte
de las Asadas y el AyA. Todo Aquella
Nacientes que estan dentro de parques.
Zonas protegidas y de Particulares.

También Mantos Acuíferos, que sean
estos recursos MANIPULADOS y de
responsabilidos. de ASADA y AyA.
por regiones y ZONAS que les correspon
dán.

Todo esta propuesta es para
Prevenir UNA sequía Debastadora.

Debemos actuar. Inteligentemente.

También Como Concejo denunciar.
Aquellos que VOTAN el líquido preciado.
sin Control.

Debemos hacer conciencia que Aquí
todos Necesitamos del Agua.

"El Agua es la Sangre de la Tierra,
que la Mantiene Viva. y Nos

3- Mantiene VIVOS."

Por:
Noemy Rodríguez C.

Minor Jiménez
02-09-2014
05:00 pm.

MINOR: Las plantas de tratamiento se están pidiendo en todos los proyectos grandes es un requisitos, en cuanto a las desalinadoras son proyectos muy caros y este que vimos hoy es el primero que se conoce en la zona

CONSIDERANDO

- Que se ha conocido moción presentada por la Concejal suplente Noemy Rodriguez
- Que el presidente la ha sometido a votación

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: "No acoger la moción presentada por la Concejal Suplente Noemy Rodriguez por no alcanzar la moción la mayoría mínima de votos. Votan a favor los Concejales Enio Valenzuela y Reina Gloria Cruz Jiménez. Se abstienen de votar los Concejales Ronny Rodriguez, Minor Jiménez y José León Sandoval, manifiestan que esa moción trae muchos aspectos diferentes son muchas cosas.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION
DEPTO. TESORERIA

- a. Licda. Karla Paniagua.** OFICIO TM 023-2014. ASUNTO. Gastos de viáticos. Mes de agosto por un monto total de ciento un mil cuatrocientos con 00/100 (¢101.400.000,00)

DEPTO. DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- b. Srta. Mariela Céspedes. Encargada a.i.** OFICIO ZMT-091-2014. ASUNTO. Informe de inspección ASVO.

Por medio de la presente me permito informar lo indicado por el Inspector Municipal Greivin Carmona Rodríguez, esto en atención al documento presentado por la señora Pipa León Cubero, en la cual solicita se le quiten los permisos a la Asociación de Voluntarios para el Servicio en Áreas Protegidas ASVO, ubicado en el sector costero de Playa Montezuma, por lo cual este Concejo Municipal solicito a este departamento realizar inspección y un informe para poder contestar a la señora León esto mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria numero 27-14, artículo IV, inciso d, del día 22 de agosto del 2014, por lo que a continuación les informo:

Que el Inspector Municipal en tres distintas ocasiones se desplazo al sitio indicado por la señora Pipa León Cubero, de las cuales la realizada el día 11 de Agosto del año 2014 fue en compañía de señor José León Sandoval, regidor propietario del concejo Municipal de Distrito de Cóbano y miembro de la comisión del departamento de zona Marítima Terrestre.

Se adjunta informe emitido por el Inspector Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido informe de la encargada del Departamento de zona marítimo terrestre sobre consulta realizada a raíz de la denuncia de la señora Pipa León Cubero
- Que indica que se han realizado tres inspecciones al sitio y en dichas inspecciones no se ha encontrado nada anormal en el sitio, no se han visualizado plásticos, ni suciedad.

ACUERDO N°6

SE ACIUERDA: “Informar a la señora Pipa León Cubero que realizadas las inspecciones no se encontró anomalía alguna en el sitio ocupado por el proyecto ASVO. Se le adjunta informe del Inspector”. ACUERDO UNANIME

VII. ASUNTOS VARIOS

Se Dispensa

Finaliza la sesión al ser las veinte horas con treinta y cinco minutos

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Minor Jiménez Gutiérrez
Presidente

*****U.L.*****